



RAWSON (CHUBUT), 4 MAR 1977

VISTO:

El Decreto N° 204/77, por el cual se establece el horario para la Administración Pública Provincial, a partir del día 14 de febrero de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que existen en la Administración Pública agentes que desempeñan la docencia en establecimientos educacionales primarios, y cuyos horarios no son compatibles con los del Decreto N° 204/77;

Que es necesario instrumentar los medios que tiendan a no afectar el normal desenvolvimiento de los establecimientos educacionales de nivel primario;

Que se hace necesario considerar que una vía de excepción/no produzca roces entre agentes administrativos de igual categoría;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Autorizar a los agentes de la Administración Pública Central que acrediten ser docentes en el turno/tarde en las escuelas nacionales o provinciales, por constancias expedidas por la Dirección del respectivo establecimiento, a cumplir el horario de 07.00 a 12.45 horas, mientras esté en vigencia el horario administrativo fijado por el Decreto N° 204/77.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de los agentes que por la disminución de la jornada de labor les será descontado un 10% del haber mensual correspondiente a la categoría.

Artículo 3°.- Aquellos agentes que no estuvieren de acuerdo con el descuento establecido en el artículo 2°, no podrán acogerse a la medida de excepción prevista en el presente Decreto.

Artículo 4°.- Durante el período de receso escolar los agentes que se encontraren en las condiciones establecidas

C.P.I.E.  
CHUBUT  
11111  
N. 00419

110



//// 2.

en el artículo 1° deberán cumplir con el horario de tareas dispuesto con carácter general por el Decreto N° 204/77.

Artículo 5°.- Autorizar a la Administración Descentralizada y Entes Autárquicos a adoptar disposiciones similares.

Artículo 6°.- Refrendará el presente Decreto el señor Ministro / Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno, Educación y Justicia.

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 410

  
Cnel. (R) JULIO CESAR ETHEGOYEN  
GOBERNADOR

  
ALBERTO RAUL RUEDA  
CORONEL  
MINISTRO DE GOBIERNO, EDUCACION Y JUSTICIA